

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 5466-2025-CG/GRTA-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA,
ALTO DE LA ALIANZA, TACNA, TACNA

“FUNCIONAMIENTO, OPERATIVIDAD Y CONDICIONES DE
SALUBRIDAD DEL MERCADO ZONAL DE ALTO DE LA
ALIANZA”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 16 DE JUNIO DE 2025 AL 20 DE JUNIO DE 2025

TOMO I DE I

TACNA, 30 DE JUNIO DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 5466-2025-CG/GRTA-SVC

**“FUNCIONAMIENTO, OPERATIVIDAD Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL MERCADO
ZONAL DE ALTO DE LA ALIANZA”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I ORIGEN	2
II OBJETIVOS	2
III ALCANCE	2
IV INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V SITUACIÓN ADVERSA	5
VI DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	16
VII INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII CONCLUSIÓN	16
IX RECOMENDACIONES	17
APÉNDICES	18

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 5466-2025-CG/GRTA-SVC**

“FUNCIONAMIENTO, OPERATIVIDAD Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL MERCADO ZONAL DE ALTO DE LA ALIANZA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tacna de la Contraloría General de la República, mediante Oficio n.° 000726-2025-CG/GRTA de 13 de junio de 2025; registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L475-2025-190, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Determinar si el mercado zonal de Alto de la Alianza viene funcionando, operando y prestando servicios en las condiciones de salubridad conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

2.2. Objetivos específicos

- Verificar si el mercado zonal de Alto de la Alianza viene operando y funcionando de conformidad a la normativa aplicable y disposiciones internas.
- Verificar si el mercado zonal de Alto de la Alianza viene prestando servicios en las condiciones de salubridad de conformidad a la normativa aplicable y disposiciones internas.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al funcionamiento, operatividad y condiciones de salubridad del mercado zonal de Alto de la Alianza, el cual se encuentra a cargo su administración la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Tacna y que ha sido ejecutada del 16 de junio de 2025 al 20 de junio de 2025, ubicada en la calle Eleodoro Camacho S/N del distrito de Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna, donde se desarrollan las actividades objeto de la Visita de Control.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La visita de control al funcionamiento, operatividad y condiciones de salubridad del Mercado zonal de Alto de la Alianza, se realizó con la finalidad de verificar el mercado público, administrado por la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, cumple con los requisitos básicos de seguridad, infraestructura, accesibilidad a las personas con discapacidad y condiciones de salubridad, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

En ese sentido, para el desarrollo de la visita de control se realizaron las coordinaciones y visitas con la Sub Unidad de Comercialización y Salubridad de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza (en adelante “Entidad”), el mismo que pertenece al cuarto nivel organizacional responsable de facilitar a los

intermediarios, los espacios para la comercialización de los productos que ofertan para el consumo humano y que estos lleguen en condiciones óptimas de salubridad al consumidor final, depende jerárquicamente de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico. Ahora bien, la Sub Unidad de Comercialización y Salubridad, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹ de la Entidad, tiene entre otras las siguientes funciones:

- “(…)
- a) *Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas municipales.*
 - b) *Controlar el buen estado y procedencia de los productos que se comercializan ambulatoriamente en coordinación con la Dirección Regional de Salud (DIRESA) y Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).*
 - c) *Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas municipales establecidas.*
 - “(…)
 - f) *Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercado de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos del distrito.*
 - “(…)
 - h) *Identificar necesidades y desarrollar propuestas para la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de la jurisdicción, así como camales para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.*
 - “(…)
 - i) *Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.*
 - “(…)”

Las municipalidades promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Propiciando e incentivando el desarrollo de actividades comerciales y/o productivas de sus habitantes en igualdad de oportunidades y condiciones.

El Ministerio de Salud, con el objetivo de establecer los principios generales de higiene que deben aplicarse en los mercados de abasto para proteger la salud de la población que adquiere y consume alimentos en estos espacios, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, emitió la Directiva Sanitaria n.º 205-MINSA/DIGESA-2023 “Norma Sanitaria para Mercados de Abastos de Alimentos”, siendo aprobada con Resolución Ministerial n.º 631-2023/MINSA de 3 de julio de 2023 y publicada el 6 de julio de 2023.

La mencionada norma, presenta un conjunto de medidas esenciales de higiene aplicables a lo largo de la cadena alimentaria, a fin de lograr que los alimentos sean inocuos y aptos para el consumo humano; por lo que, se verificó las instalaciones del Mercado zonal de Alto de la Alianza (en adelante “**Mercado**”) para determinar si cumple con lo establecido en la normatividad vigente.

Del Mercado zonal de Alto de la Alianza.

De la visita de inspección por parte de la comisión de control se verificó que, dicho mercado se encuentra ubicado en la calle Eleodoro Camacho S/N, a una cuadra de la Plaza del distrito de Alto de la Alianza, cuyo inicio de actividades data en el año 1980, así mismo dicha infraestructura de construcción noble alberga 202 puestos fijos en el interior del mercado, 54 puestos activos permanentes y 8 galerías

¹ **Artículo 106.** Funciones de la Sub Unidad de Comercialización y Salubridad. Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 003 2022-MDAA de 10 de marzo de 2022.

comerciales, además cuenta con suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua potable y sistema de alcantarillado².

Cabe precisar que, la Entidad remitió la Ordenanza Municipal n.° 07-2024-A-MDAA-T de 2 de mayo de 2024, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento de los mercados de abastos en el distrito Alto de la Alianza, que establece lo siguiente:

“(…)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objetivo

Establecer las normas que regulan la administración, funcionamiento y supervisión de los mercados de abastos que proveen de productos alimenticios y servicios en forma minorista, en un ambiente de seguridad, salubridad, comodidad, higiene y calidad, que benefician a la comunidad.

Artículo 2: Finalidad

Garantizar la adecuada administración, funcionamiento y la sostenibilidad de los mercados de abastos de propiedad municipal, a fin de brindar una atención de calidad a la comunidad en la provisión de productos de consumo masivo.

“(…)

Artículo 4: Definiciones

- a) Mercado de abastos minorista: Establecimiento en el que comerciantes distribuidos en puestos, venden a usuarios finales y en pequeñas cantidades, productos agropecuarios, productos hidrobiológicos, abarrotes, productos de limpieza personal y del hogar y otros productos alimenticios y no alimenticios tradicionales y/o brindan servicios menores complementarios, que no atenten contra la sanidad e inocuidad del establecimiento.
- b) Conductor de establecimiento de venta: Es la persona que conduce el establecimiento de venta, (previo pago de a la merced conductiva), quien será reconocido como el titular de la autorización y registrado en el Padrón de Comerciantes de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.
- c) Establecimiento de venta: Se refiere a aquellos “puestos de venta”, que componen el mercado ubicado al interior y exterior, debidamente autorizados, ordenados y registrados en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.
- “(…)
- g) Secciones: Son las áreas donde se localizan los puestos de venta de un determinado producto específico o afin, para su venta al por menor.
- h) Mercado de abasto de administración municipal: Local de propiedad municipal en cuyo interior funcionan “puestos de venta” de construcción estable destinado al comercio de productos alimenticios.

“(…)

CAPÍTULO II

RÉGIMEN INTERNO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS

Artículo 5: Aspectos generales

“(…)

Artículo 6: Responsable de la administración municipal de los mercados de abastos.

La administración de los mercados de abastos municipales está a cargo del responsable de la Sub Unidad de Comercialización y Salubridad quien es el responsable del buen funcionamiento, conducción y control del Mercado y debe velar por el cumplimiento de las normas municipales. En coordinación con las áreas competentes de la Municipalidad, supervisa la higiene y control de disposición de los residuos sólidos, verifica y control que no se ocupen las áreas comunes y pasadizos, por ser área de libre circulación. (…)

² Información remitida por la Entidad mediante Oficio n.° 316-2025-GDES-GM-MDAA/TACNA de 16 de junio de 2025, conteniendo el Informe n.° 0404-2025-SUCS-SGDE-GDES-MDAA-TACNA

En ese sentido el desarrollo de la actividad está referida a la verificación de funcionamiento, operatividad y condiciones de salubridad del mercado zonal de Alto de la Alianza, por lo que se realizó la visita de inspección a las instalaciones del mercado, a fin de constatar el estado de su infraestructura y las condiciones de salubridad e higiene respectiva.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la visita de control se identificó una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del funcionamiento, operatividad y condiciones de salubridad del Mercado zonal de Alto de la Alianza, la cual se expone a continuación:

CORROSIÓN DE SOPORTES Y DESPRENDIMIENTO DE COBERTURA DE TECHO; DETERIORO DE PISOS Y PAREDES; FALTA DE ZONAS DE ACCESOS PARA DISCAPACITADOS Y SERVICIOS HIGIENICOS INSALUBRES DEL MERCADO ZONAL DE ALTO DE LA ALIANZA, PONEN EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN.

Durante las inspecciones realizadas a las instalaciones del mercado zonal Alto de la Alianza se evidenciaron deficiencias en la infraestructura y condiciones de salubridad e higiene de los servicios higiénicos, según se detalla a continuación.

- **Respecto a la corrosión de soportes y desprendimiento de la cobertura de techo.**

Los soportes y cobertura de techo del mercado se encuentran corroídos, toda vez que las armaduras de vigas principales, vigas secundarias, correas y templadores de acero presentan altos niveles de oxidación, representando un riesgo sanitario y de seguridad física de los comerciantes y usuarios del mercado ante desprendimientos de materiales corroídos y las partículas de óxidos podrían contaminar los alimentos, según se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 1
Corrosión de la armadura de viga secundaria y cobertura de techo



Fuente: Registro fotográfico visita de control de 17 de junio de 2025
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 2
Corrosión de la viga principal del techo



Fuente: Registro fotográfico visita de control de 17 de junio de 2025
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 3
Desprendimiento de la cobertura de techo



Fuente: Registro fotográfico visita de control de 17 de junio de 2025
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 4
Soportes y cobertura de techo corroidos



Fuente: Registro fotográfico visita de control de 17 de junio de 2025
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

- **Respecto del desgaste de pisos y paredes.**

Las vigas de concreto armado, muros y pisos de concreto presentan desgaste, eflorescencias de humedad y desprendimiento de pintura generando un ambiente propicio para la contaminación de los alimentos expuestos en dichas áreas, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 5

Desprendimiento de cobertura de concreto y acero corroído en viga del ingreso principal



Fuente: Registro fotográfico visita de control de 17 de junio de 2025
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 6

Eflorescencia y desprendimiento de pintura en muro interior en zona comercial.



Fuente: Registro fotográfico visita de control de 17 de junio de 2025
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 7
Deterioro de pisos y desgaste de muros de concreto en zona comercial



Fuente: Registro fotográfico visita de control de 17 de junio de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 8
Deterioro de muro exterior de concreto y desprendimiento de pintura



Fuente: Registro fotográfico visita de control de 17 de junio de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 9
Deterioro de muro de concreto, desprendimiento de pintura en interior de mercado, área de acopio de residuos sólidos orgánicos



Fuente: Registro fotográfico visita de control de 17 de junio de 2025

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 10
Desgaste en el piso interior de concreto



Fuente: Registro fotográfico visita de control de 17 de junio de 2025

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Así también, se constató que el mercado cuenta con puestos de venta fijos deteriorados, con desprendimiento de cerámicos en las mesadas, ambientes con paredes sucias y presencia de grasa. Asimismo, se constató que, en algunos pasillos existe expendio de productos que ocupan parte de área de pasillos, interfiriendo el libre tránsito de los consumidores, conforme se observa en el siguiente panel fotográfico:

Panel fotográfico n.º 1
Desprendimiento de cerámicos en las mesadas fijas y suciedad, manchas negras en las paredes, columnas de los puestos de venta del mercado



Fuente: Registro fotográfico visita de control de 17 de junio de 2025
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

- **Respecto a la falta de zonas de accesos para discapacitados**

Las puertas de ingreso al mercado principal y secundarias no cuentan con rampas de acceso para discapacitados que permitan el desplazamiento seguro y en igualdad de condiciones, más aún cuando cuentan con más de tres escalones, tal como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

Imagen n.º 11
Puerta principal sin rampa de acceso para discapacitados



Fuente: Registro fotográfico visita de control de 17 de junio de 2025
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.° 12
No existencia de rampa de acceso en el ingreso del mercado



Fuente: Registro fotográfico visita de control de 17 de junio de 2025
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.° 13
No existencia de rampa de acceso en el ingreso principal del mercado, solo graderías



Fuente: Registro fotográfico visita de control de 17 de junio de 2025
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.° 14
Rampa fracturada en vereda próxima al ingreso del mercado



Fuente: Registro fotográfico visita de control de 17 de junio de 2025
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

- **Respecto a las condiciones insalubres de los servicios higiénicos.**

Los servicios higiénicos con suciedad impregnada en paredes, pisos, lavamanos, inodoros y urinarios evidencian la falta de limpieza y desinfección poniendo en riesgo la salud de los usuarios, según se muestra en el siguiente panel fotográfico:

Panel fotográfico n.º 2
Suciedad impregnada en pisos, paredes y accesorios de los servicios higiénicos



Fuente: Registro fotográfico visita de control de 17 de junio de 2025

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Esta situación se torna más álgida considerando que los servicios higiénicos son compartidos para damas y caballeros, diferenciándose únicamente por caninas internas, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 15
Servicios higiénicos de uso compartido por damas y caballeros



Fuente: Registro fotográfico visita de control de 17 de junio de 2025

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Estas condiciones no solo afectan la funcionalidad y seguridad del establecimiento, sino que también incumplen con los requisitos mínimos establecidos por la normativa vigente para la obtención del Certificado ITSE (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones). Por lo que, la ausencia de este

certificado evidencia el incumplimiento de los requisitos básicos de seguridad en la infraestructura, lo que representa un riesgo potencial para la integridad física de los trabajadores, clientes y visitantes.

Los hechos expuestos están relacionados con la normativa siguiente:

- **Norma Sanitaria para Mercados de Abasto de Alimentos NTS n.° 205-MINSA/DIGESA-2023, aprobada con Resolución Ministerial n.° 631-2023/MINSA de 3 de julio de 2023, publicada el 6 de julio de 2023 y vigente a partir del 5 de marzo de 2024.**

“(…)

5.2 Generalidades sobre ubicación, infraestructura e instalaciones

(…)

e) *La infraestructura debe ser de construcción sólida y mantenerse en buen estado de conservación e higiene, previniéndose el ingreso de roedores, insectos y otros animales que representen riesgo de contaminación de alimentos.*

f) *Los techos deben asegurar que no haya filtraciones de agua ni humedad que pongan en riesgo la inocuidad de los alimentos, no tener acumulación de objetos inservibles o en desuso que pueden ser focos de contaminación (cajones, bolsas, maderas, materiales de construcción, equipo inoperativos u obsoletos, entre otros) que puedan favorecer la presencia de roedores y otros animales y mantenerse en buen estado de conservación e higiene.*

(…)

i) *Los pisos y paredes deben ser lisos a fin de facilitar su limpieza, estar en buen estado de conservación e higiene; la unión entre los pisos y las paredes deben tener curva sanitaria y continua para facilitar la limpieza. Los pisos deben permitir el escurrimiento de líquidos hacia los sumideros (…).*

(…)

o) *Los pasadizos del mercado y alrededores de los puestos de venta deben estar libres de acumulación de objetos y permitir el adecuado tránsito de las personas.*

(…)

5.3 Generalidades sobre servicios básicos

5.3.1. Servicios higiénicos

a) *El mercado de abasto debe contar con servicios higiénicos para varones y mujeres en cantidad suficiente para la demanda de personal y clientes.*

(…)

c) *Los aparatos sanitarios deben estar operativos, ser de material de fácil limpieza y desinfección, estar en buen estado de conservación e higiene, y en cantidad suficiente en relación a la demanda del mercado.*

d) *Deben tener disponibilidad de agua apta para consumo humano, dispensadores de jabón y desinfectante, dispositivo de aire para secado de manos que se encontrará operativo o, en su defecto, papel toalla.*

e) *Deben tener recipientes con tapa, de material de fácil limpieza y desinfección, con una bolsa de plástico en su interior para eliminar los papeles y otros residuos.*

(…)

g) *Los servicios higiénicos deben mantenerse limpios y desinfectados, sin papeles u otros residuos en el piso.*

“(…)”

- **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 publicada el 27 de mayo de 2003 y modificatorias.**

“(…)

ARTÍCULO 83.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios

Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

b.1. Construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, en coordinación con las municipalidades distritales en las estuvieran ubicados. (…)

- **Norma Técnica para el diseño de mercados de abastos minoristas aprobada mediante la Resolución Ministerial n.º 00148-2021-PRODUCE de 24 de mayo de 2021.**

“(…)

TÍTULO IV. CRITERIOS DE DISEÑO

(…)

Artículo 12º.- Criterios para el diseño arquitectónico

12.7.2 Rampas

a) Los criterios para el diseño de rampas se encuentran señalados en las Normas A.010, A120 del RNE.

(…)

c) Sin perjuicio de lo señalado en el RNE, se recomienda que las rampas tengan un ancho de 1.50 m (que representa el paso simultáneo de una persona con silla de ruedas y otra sin ella) y que ambos tramos no superen los 7.50 m de longitud (que permita el desplazamiento autónomo de las personas con discapacidad)

(…)

12.12 Puestos

(…)

- **Puestos húmedos:** (….) En caso de tener paredes, deben estar recubiertas por un material resistente al lavado frecuente y ser de color claro (carnes, pescados, aves, alimentos preparados, etc.).

- **Puestos semi-húmedos:** (….) En caso de tener paredes, deben estar recubiertas por un material resistente al lavado frecuente (….) (frutas y verduras, etc.)

(…)

Artículo 16º.- Acabados y Materiales

a) Los puestos de comercialización de alimentos en los mercados se construirán de material no inflamable, fáciles de limpiar y desinfectar, resistentes a la corrosión, no poroso y no deberán transmitir sustancias tóxicas a los alimentos. El diseño de las instalaciones será apropiado para el movimiento, la exhibición, comercialización y manipulación de productos alimenticios en forma inocua y segura, de manera que no generen riesgos de contaminación cruzada. Las superficies que estén en contacto directo con el alimento deberán ser fáciles de limpiar y desinfectar.

b) Los pisos deben ser de material impermeable, absorbente, antideslizante y liso. Deben contar con una pendiente que permita que los líquidos escurran hacia los sumideros evitando su acumulación.

c) Las paredes serán de material impermeable, lavable y de color claro, serán lisas y sin grietas. En las áreas de comercialización de productos perecederos, los ángulos entre las paredes y los pisos, y entre paredes y los techos, deberá ser abovedados y continuos para facilitar la limpieza y evitar la acumulación de los elementos extraños. (…)

- Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 09 mayo 2009, y modificada por el Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA, Resolución Ministerial n.° 072-2019-VIVIENDA y Resolución Ministerial n.° 075-2023-VIVIENDA, de 17 de febrero de 2023.

“(…)

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I

“(…)

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente (…)

- a) Los cambios de nivel hasta de 0.006 m, pueden ser verticales y sin tratamiento de bordes; entre niveles de 0.006 m y 0.013 m deben ser biselados, y los desniveles superiores a 0.013 m deben ser resueltos mediante rampas. (…)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- a) (….) Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa. (…).
- b) La rampa, según la diferencia de nivel debe cumplir con la pendiente máxima, (….) de acuerdo al siguiente cuadro:

DIFERENCIA DE NIVEL	PENDIENTE MÁXIMA
Hasta 0.30 m	10 %
De 0.31 m hasta 0.72. m	8 %

“(…)”

- Decreto Supremo n.° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de 5 de enero de 2018.

“(…)”

REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

El Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (el Reglamento), tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), (….) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado ITSE.

Artículo 2.- Definiciones

Para efectos de la aplicación del Reglamento, los términos que se indican a continuación tienen los siguientes alcances:

“(…)”

- d. **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES:** Documento en el cual consta que el Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad.

- e. **CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD:** Estado o situación del Establecimiento Objeto de Inspección en el que se tienen controlados los riesgos vinculados a la actividad que se desarrolla en este, para lo cual se cuenta con los medios y protocolos correspondientes.

(...)

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES COMUNES AL TRÁMITE DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

Artículo 10.- Objetivos de la ITSE

10.1 La ITSE tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección.

Artículo 31.- Obligatoriedad de la ITSE

(...)

- b) Las demás entidades comprendidas en el mencionado Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, así como las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que, conforme al párrafo final del artículo 3 del mismo Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, están obligadas a comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades y acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación mediante una ITSE, deben solicitar al Órgano Ejecutante una ITSE previa o posterior en función al riesgo de la edificación con sujeción a lo establecido en este Reglamento.

(...)"

Los hechos expuestos, con respecto a la corrosión en soporte y cobertura de techo, vigas de concreto, muros y pisos con desgaste y desprendimiento de pintura, servicios higiénicos insalubres, instalaciones eléctricas expuestas, puestos de ventas deterioradas y falta de zonas de accesos para discapacitados del mercado zonal de alto de la alianza, ponen en riesgo la salud e integridad física de la población.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la visita de control al funcionamiento, operatividad y condiciones de salubridad del mercado zonal de Alto de la Alianza, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

VI. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la visita de control al funcionamiento, operatividad y condiciones de salubridad del mercado zonal Alto de la Alianza, se advirtió una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la visita de control, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

VII. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado de la verificación al funcionamiento, operatividad y condiciones de salubridad del mercado zonal Alto de la Alianza, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Visita de Control.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 30 de junio de 2025.

Rosamarina Valentina Pilco Lazarte
Supervisora

Joel Edwin Huaycani Huaycani
Jefe de Comisión

Alejandra Elizabeth Huamán Hidalgo
Gerente Regional de Control de Tacna
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL INFORME DE VISITA DE CONTROL**

CORROSIÓN DE SOPORTES Y DESPRENDIMIENTO DE COBERTURA DE TECHO; DETERIORO DE PISOS Y PAREDES; FALTA DE ZONAS DE ACCESOS PARA DISCAPACITADOS Y SERVICIOS HIGIENICOS INSALUBRES DEL MERCADO ZONAL DE ALTO DE LA ALIANZA, PONEN EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN.

N°	Documento
1	Ficha de verificación n.° 3 de 17 de junio de 2025
2	Acta de recopilación de información n.° 01-2025-CG-GRTA/MPT-SGDES de 17 de junio de 2025
3	Oficio n.° 316-2025-GDES-GM-MDAA/TACNA de 16 de junio de 2025



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000763-2025-CG/GRTA

EMISOR : ALEJANDRA ELIZABETH HUAMAN HIDALGO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL I - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : DEMETRIO CUTIPA VILCA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE ALIANZA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo respecto de la existencia de situación adversa que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Funcionamiento, operatividad y condiciones de salubridad del mercado zonal de Alto de la Alianza", comunico que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147796715**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000318-2025-CG/GRTA
2. Informe de Visita de Control N° 5466-2025-CG/GRTA-SVC
3. Oficio N° 000763-2025-CG/GRTA

NOTIFICADOR : JOEL EDWIN HUAYCANI HUAYCANI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000318-2025-CG/GRTA

DOCUMENTO : OFICIO N° 000763-2025-CG/GRTA

EMISOR : ALEJANDRA ELIZABETH HUAMAN HIDALGO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL I - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : DEMETRIO CUTIPA VILCA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE ALIANZA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147796715

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 20

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo respecto de la existencia de situación adversa que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Funcionamiento, operatividad y condiciones de salubridad del mercado zonal de Alto de la Alianza", comunico que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Visita de Control N° 5466-2025-CG/GRTA-SVC
2. Oficio N° 000763-2025-CG/GRTA



OFICIO N° -2025-CG/GRTA

Señor:

Demetrio Cutipa Vilca

Alcalde

Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza

Av. Prolongación Pinto N° 1337

Tacna/Tacna/Alto De La Alianza

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 5466-2025-CG/GRTA-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Funcionamiento, operatividad y condiciones de salubridad del mercado zonal de Alto de la Alianza", comunico que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control N° 5466-2025-CG/GRTA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Alejandra Elizabeth Huaman Hidalgo
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tacna
Contraloría General de la República

(AHH/jhh)

Nro. Emisión: 05809 (L475 - 2025) Elab:(U21907 - L475)

